



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

“Año de la Universalización de la Salud”

ACUERDO DE CONCEJO N° 01-2020-MDC/C

Cieneguilla, 10 de Enero del 2020

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 10 de enero del 2020, Informe N° 262-2019-MC/GDUR-SGOPC-RTMR de fecha 06 de diciembre del 2019, emitido por el Miembro del Equipo Técnico para el Tratamiento de los Límites Territoriales, Informe N° 520-2019-MDC/GDUR-SGOPC de fecha 06 de diciembre del 2019, emitido por la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro, Informe N° 142-2019-MDC/GDUR de fecha 11 de diciembre del 2019, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural e Informe N° 245-2019-MDC/GAJ de fecha 26 de diciembre del 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a **“La Aprobación de la Mesa de Trabajo Técnico, sobre Tratamiento de Límites Territoriales entre el Distrito de Ate y Cieneguilla de la Provincia de Lima”, y;**

CONSIDERANDO:

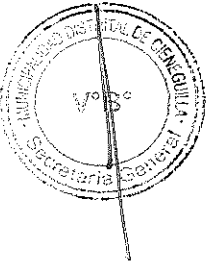
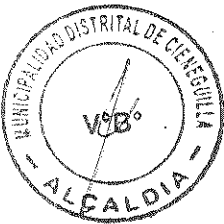
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, el artículo VIII del citado dispositivo legal señala que; Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, la Tercera Disposición Transitoria y Final de la precitada Ley N° 27795 – Ley de Demarcación y Organización Territorial, sobre el régimen especial de Lima Metropolitana, expresa que: **“En el ámbito de la provincia de Lima, la Municipalidad Metropolitana de Lima asume la competencia y funciones que corresponden al gobierno regional en las acciones de demarcación territorial que señala la presente Ley. Asimismo, corresponde a dicha municipalidad identificar, conocer y evaluar los casos de conflictos de límites existentes en los distritos de su jurisdicción, conforme al procedimiento previsto en el Artículo 12 de la presente Ley, y los plazos que establezca el Reglamento”.**

Que, el Art. 3° de la citada ley, anota que el objeto de la demarcación territorial es la definición de circunscripciones territoriales de nivel distrital, provincial y departamental, que garanticen el ejercicio del gobierno y la administración. Así como las acciones técnicas de demarcación territorial, también se encuentran enmarcados a través del Decreto Supremo N° 019-2003-PCM – Reglamento de la Ley N° 27795.

Que, de acuerdo al Art. 3° del Decreto Supremo N° 019-2003-PCM – Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial, indica que: **“Son acciones técnicas de demarcación territorial las creaciones, fusiones, delimitaciones y rede limitaciones territoriales, traslados de capital, anexiones de circunscripciones y centros poblados”.**

Que, por Ley N° 30918 – Ley que Fortalece los Mecanismos para el Tratamiento de las Acciones de Demarcación Territorial -, modificó los Arts. 4°, 5°, 6°, 10°, 12°, 13°, la Tercera y la Cuarta Disposición





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

"Año de la Universalización de la Salud"

Complementaria y Finales de la Ley N° 27795, a fin de continuar con la adecuada gestión y administración del territorio.

Que, la Ley define a la demarcación territorial como el proceso técnico geográfico mediante el cual se organiza el territorio a partir de la definición y delimitación de las circunscripciones político administrativas a nivel nacional. El ordenamiento territorial es una normativa, con fuerza de ley, que regula el uso del territorio, definiendo los usos posibles para las diversas áreas en que se ha dividido el territorio, ya sea: el país como un todo, o una división administrativa del mismo: así mismo, delimitar un tema de estudio significa, enfocar en términos concretos nuestra área de interés, especificar sus alcances, determinar sus límites. Es decir, llevar el problema de investigación de una situación o dificultad muy grande de difícil solución a una realidad concreta, fácil de manejar.

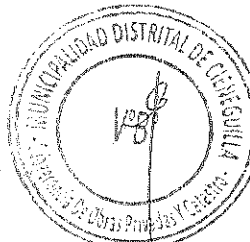
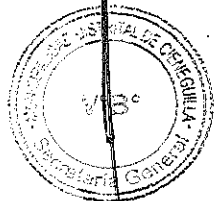
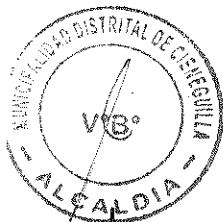
Que, mediante Ley N° 29533 – Se implementa Mecanismos para la Delimitación Territorial, señalándose en su Artículo 1°, que el objetivo de dicha ley es implementar, como mecanismos para la delimitación territorial, el arbitraje territorial y los acuerdos de límites entre los gobiernos regionales y entre los gobiernos locales, provinciales o distritales, a fin de coadyuvar al saneamiento de límites del territorio nacional regulado en la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial; y de esta manera garantizar el ejercicio del gobierno y la administración; promover la integración y el desarrollo local, regional y nacional; así como contribuir a un clima de paz social. Asimismo, el Artículo 6° de la norma acotada dispone: "Para los casos de controversia de límites internos en un determinado tramo o sector de la provincia de Lima o de la Provincia Constitucional del Callao, los alcaldes distritales realizan la suscripción del acta de acuerdo de límites, previa autorización expresa de los concejos municipales respectivos".

Que, por Decreto de Alcaldía N° 122-MML y la Ordenanza N° 1260-MML, se designó al Instituto Metropolitano de Planificación, como órgano técnico de demarcación territorial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, adicionando a sus funciones establecidas los asuntos en la materia.

Que, por Resolución de Alcaldía N° 232-2019-MDC/A, de fecha 14 de junio del 2019, se conformó el Equipo Técnico para el Tratamiento de los Límites Territoriales que Correspondan a la Jurisdicción de Cieneguilla, integrado por la **Arq. Juana Munares Flores**, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; **Juan Alfonso Gonzáles Montenegro**, Subgerente de Obras Privadas y Catastro; **Abog. Ofelia Lluliza Dávila Maldonado**, Asesora Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; y, **Bach. Rolando Tomás Malasquez Ramos**, Técnico – Catastro. Equipo Técnico, que fueron acreditados por la Municipalidad Distrital de Cieneguilla ante el Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Que, mediante Oficio Múltiple N° 0770-19-MML-IMP-DE, de fecha 18 de Junio del 2019, el Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en calidad de órgano Técnico de Demarcación y Organización Territorial de la Provincia de Lima, convocó al Equipo Técnico de Demarcación Territorial de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, a una Reunión Técnica para el tratamiento del Límite Territorial Interdistrital Ate – Cieneguilla, siendo este el punto de inicio de las seis (6) Mesas de Trabajo Técnico, conforme se pueden ver de las Actas suscritos por los Miembros del Equipo Técnico para el Tratamiento de los Límites Territoriales que corresponde a las Municipalidades de Ate y Cieneguilla.

Que, los Equipos Técnico de las Municipalidades Distritales de Ate y Cieneguilla, así como de los representantes del Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, suscribieron la última Acta de la Mesa de Trabajo Técnico de fecha 04 de setiembre del 2019, dejando ambos constancia en acta su propuesta técnica para la delimitación interdistrital: Por el **Noroeste y Norte: Con el Distrito de Ate**. El límite inicia en la cumbre del Cerro Candela en un punto de coordenadas UTM 294 627 m E y 8 666 052 m. N (punto trifinio entre los distritos Ate, Cieneguilla y La





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

"Año de la Universalización de la Salud"

Molina), luego el límite prosigue en dirección general Este por línea de cumbre pasando por la Cota 908 m. Cerro Señal, Cota 1163 m. Cerros Fisgón, Cota 1360 m. hasta la señal geodésica 1602 del Cerro Huaycan punto de coordenada UTM 305 909 m. E y 8 670 260 m. N (punto trifinio entre los distritos Ate, Cieneguilla y Chaclacayo), punto final de la presente descripción. La propuesta de "Memoria Descriptiva de Límites Territoriales" ha sido graficada sobre la cartografía oficial elaborada por el Instituto Geográfico Nacional, siendo Carta Nacional a escala 1:100 000 Lurín (25-j).

Que, asimismo, acuerda que los equipos técnicos presentaran ante sus respectivos Concejos Distritales el acuerdo suscrito en la Mesa de Trabajo, para solicitar la aprobación del Acuerdo Técnico y la Autorización al Sr. Alcalde para la suscripción del Acta de Acuerdo de Límites.

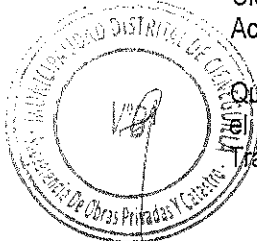
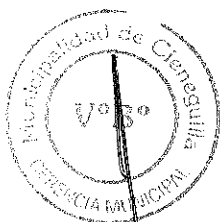
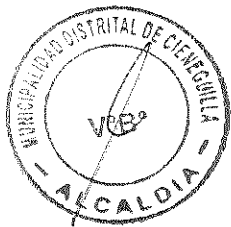
Que, el inc. a) del Art. 73° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades, anota que las Municipalidades Provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital.

Que, mediante Art. 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que: **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"**.

Que, es importante que ambos distritos delimitemos nuestros territorios jurisdiccionales, conforme a ley; por tanto, se debe aprobar por Acuerdo de Concejo, el Acta de la Mesa de Trabajo Técnico sobre "Tratamiento de Límites Territoriales entre los Distritos Ate y Cieneguilla" de fecha 04 de setiembre del 2019, que, incluye la propuesta técnica demarcatoria y la representación cartográfica de límite entre los distritos de Ate y Cieneguilla, elaborada por el Instituto Geográfico Nacional, el cual ha sido graficado sobre la cartografía oficial antes mencionada. Por otra parte, El Concejo Municipal, debe autorizar al señor Alcalde a suscribir el Acta de Acuerdo de Límites.

Que, con Informe N° 262-2019-MDC/GDUR-SGOPC-RTMR, recepcionado con fecha 06 de diciembre del 2019, del Miembro del Equipo Técnico para el Tratamiento de los Límites Territoriales que correspondan a la jurisdicción de Cieneguilla, informa que el Equipo Técnico ha participado en las seis (6) reuniones de trabajo técnico; la primera fue instalada el 21 de junio del 2019, la segunda se realizó el 03 de julio del 2019, la tercera el 25 de julio del 2019, la cuarta fue el 09 de agosto del 2019, la quinta se llevó a cabo el 15 de agosto del 2019 y la sexta se hizo el 04 de setiembre del 2019, donde se concluyó la mesa de trabajo, juntamente con los Representantes de las Municipalidades de Ate, Cieneguilla y del Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, donde presentaron ambos representantes sus documentos y llegaron ambos a la siguiente propuesta técnica para la delimitación interdistrital: **Por el Noroeste y Norte:** El límite inicia en la Cumbre del Cerro Candela en un punto de coordenada UTM 294 627 m E y 8 666 052 m N (punto trifinio entre los distritos Ate, Cieneguilla y la Molina), luego el límite prosigue en dirección general Este por línea de cumbre pasando por la Cota 908 m. Cerro Señal, Cota 1163 m. Cerros Fisgón, Cota 1360 m. hasta la señal geodésica 1602 del Cerro Huaycan punto de coordenada UTM 305 909 m. E y 8 670 260 m. N (punto trifinio entre los distritos Ate, Cieneguilla y Chaclacayo), punto final de la presente descripción. Por lo que, es necesario contar con un Acuerdo de Concejo que valide el Acta de Trabajo de fecha 04 de setiembre del 2019, sobre el tratamiento de Límites Territoriales entre los distritos de Ate y Cieneguilla; asimismo, se delegue facultades al señor Alcalde para que pueda suscribir el Acta de Acuerdo.

Que, con Informe N° 520-2019-MDC/GDUR-SGOPC, recepcionado con fecha 06 de diciembre del 2019, el Subgerente de Obras Privadas y Catastro, remite el Informe del Miembro del Equipo Técnico para el Tratamiento de los Límites Territoriales que correspondan a la jurisdicción de Cieneguilla, a la Gerente





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

“Año de la Universalización de la Salud”

de Desarrollo Urbano y Rural, y solicita el respaldo a la propuesta técnica del “Límite territorial de la Colindancia Ate – Cieneguilla”.

Que, mediante Informe N° 142-2019-MDC/GDUR, recepcionado con fecha 11 de diciembre del 2019, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, traslada el Informe para su procedimiento con respecto al Acta correspondiente para el Acuerdo de Concejo solicitado por el Instituto Metropolitano de Planificación, que valide el Acta de Trabajo Técnico de fecha 04 de setiembre del 2019, sobre el tratamiento de límites territoriales entre los distritos de Ate y Cieneguilla de la Provincia de Lima. Y delegar facultades al Sr. Alcalde suscribir el acta de acuerdo de límites territoriales.

Que, a través del Informe N° 245-2019-MDC/GAJ de fecha 26 de diciembre del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina aprobar el Acta de la Mesa de Trabajo Técnico sobre “Tratamiento de Límites Territoriales entre los Distritos de Ate y Cieneguilla de la Provincia de Lima.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto **UNÁNIME** de los señores Regidores, se;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el Acta de la Mesa de Trabajo Técnico, sobre “Tratamiento de Límites Territoriales entre el Distrito de Ate y Cieneguilla de la Provincia de Lima, de fecha 04 de Setiembre del 2019.

ARTICULO SEGUNDO.- **AUTORIZAR** al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla la suscripción del Acta de Acuerdo de Límites Territoriales entre los distritos de Ate y Cieneguilla de la Provincia de Lima.

ARTICULO TERCERO.- **OFICIAR** al Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el presente acuerdo de Concejo para los fines que estime conveniente.

ARTICULO CUARTO.- **DISPONER** que la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, cumpla con realizar la publicación del presente acuerdo en la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla.

ARTICULO QUINTO.- **DISPENSAR** del trámite de la aprobación del acta para proceder a la ejecución inmediata del presente Acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

ABOG. PEPE CARLOS FLORES ROQUE
Secretario General (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

ABOG. EDWIN SUBILETI ARECHE
ALCALDE

